

INFRME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver. Sírvase proveer. Palmira Valle, 29 de noviembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1853

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira Valle, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

En escrito que antecede el apoderado de la demandante, solicita se corrija el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 113 del 25 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que el matrimonio se protocolizo en la Notaria séptima del círculo de Cali, bajo tomo No. 4 serial 440, y no como allí se indicó.

Revisada la petición hecha, se evidencia que efectivamente en toda la providencia, se incurrió en un error, al indicar que, que el matrimonio fue protocolizado en la Notaria Segunda del Circulo de Cali -Valle, bajo tomo No. 4 serial No. 440, cuando en realidad fue en la Notaria Séptima del Circulo de Cali – Valle, por lo que se ordenará la corrección en tal sentido.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,
DISPONE:

PRIMERO: Corregir la sentencia No. 113 del 25 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que el matrimonio fue protocolizado en la Notaria Séptima del Circulo de Cali -Valle, bajo tomo No. 4 serial No. 440 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral sentencia No. 113 del 25 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA DE
PALMIRA
En estado No. 178 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira 30/11/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Om-yh-

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a357f848e9f6150db682874da7cd22ccc58fa2394169016e17d044a89b043ae5**

Documento generado en 29/11/2022 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>